

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220018900

AUTO No. 1306

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por reparto de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022) correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9° del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en la sentencia de única instancia, el día 25 de enero de 2022, que decreto la nulidad del matrimonio católico celebrado entre **MARCO ANTONIO GUTIERREZ CORTES y MARIA HELENA TORRES ORDOÑEZ**. identificados con cedula de ciudadanía 14.947.743 y 31.902-252

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de matrimonio registrado en la Notaria cuarta del Círculo de Bucaramanga tomo -02, folio 444 año 1970.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en la Notaria Cuarta del Círculo de Bucaramanga Tomo -02, Folio 444 año 1970. la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de **MARCO ANTONIO GUTIERREZ CORTES y MARIA HELENA TORRES ORDOÑEZ**, proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, en la sentencia única y definitiva el día 25 de enero de 2022.

2°.- ENVIENSE las copias pertinentes a la Notaria cuarta del Circulo de Bucaramanga Tomo - 02, Folio 444 año 1970, para su registro.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ